

Tomando nota del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, que forma parte del Acuerdo Internacional sobre los Cereales de 1967 e incluye, entre otras cosas, el principio de que la ayuda alimentaria debe beneficiar a los países en desarrollo exportadores de alimentos, así como a los países en desarrollo que tienen déficit alimentario,

Subrayando la necesidad de asegurar una coordinación efectiva entre todos los programas de ayuda alimentaria, pero salvaguardando debidamente los intereses comerciales de los países exportadores e importadores de alimentos, especialmente de los países en desarrollo, y la agricultura interna de los países receptores,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en consulta con los jefes ejecutivos de otros organismos y programas internacionales pertinentes y teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar debidamente los intereses comerciales de los países exportadores e importadores de alimentos, especialmente de los países en desarrollo, y la agricultura interna de los países receptores:

a) Continúe el programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos solicitado en la resolución 2096 (XX) de la Asamblea General, a la luz de las opiniones expresadas sobre el problema mundial de los alimentos en el 14º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Preste especial atención, en la fase siguiente del estudio, a los problemas de coordinación de todos los programas de ayuda alimentaria y estudie y evalúe la idoneidad de los actuales arreglos institucionales multilaterales para atender en caso necesario un volumen considerablemente aumentado de ayuda alimentaria, incluida la posibilidad de modificar dichos arreglos;

2. *Invita* a los gobiernos interesados a que hagan uso de los servicios multilaterales al aplicar el Convenio sobre Ayuda Alimentaria;

3. *Pide* al Secretario General que incluya información sobre la aplicación de la presente resolución en el informe final que presentará en cumplimiento de la resolución 2096 (XX).

*1626a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1967.*

2301 (XXII). Producción de alimentos

La Asamblea General,

Subrayando la necesidad de combatir efectivamente la escasez mundial de alimentos intensificando la producción de alimentos en los países en desarrollo mediante la acción multilateral y nacional con objeto de resolver sus problemas inmediatos y a largo plazo en materia de alimentos,

Observando los recientes progresos alcanzados en la producción de abundantes rendimientos de arroz por la aplicación científica de los últimos adelantos técnicos para acrecentar la producción de arroz, incluso los progresos alcanzados al respecto durante el Año Internacional del Arroz,

Advirtiendo que, gracias a la aplicación de los últimos adelantos técnicos, la producción de arroz como cereal alimenticio esencial de muchos países en desarrollo puede aumentarse en amplia medida para satisfacer sus necesidades básicas de alimentos y aliviar en el futuro la crisis mundial de alimentos,

1. *Invita* a los Estados Miembros, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos gubernamentales y no gubernamentales que se ocupen de la producción agrícola y de la ayuda alimentaria a intensificar los esfuerzos tendientes a acrecentar la producción de cereales alimenticios esenciales, particularmente del arroz, por la mencionada aplicación de los últimos adelantos técnicos, tomando en cuenta los intereses comerciales de los países exportadores e importadores de alimentos, especialmente los países en desarrollo;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a presentar un informe al Consejo Económico y Social acerca de los progresos alcanzados al respecto.

*1626a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1967.*

2305 (XXII). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2218 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 2087 (XX) de 20 de diciembre de 1965, sobre financiación del desarrollo económico,

Recordando asimismo su resolución 2158 (XXI) de 25 de noviembre de 1966, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Hacienda suya la resolución 1260 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1967, en la que éste tomaba nota con satisfacción de que el Comité de Planificación del Desarrollo había examinado con carácter preliminar la preparación de las directrices y propuestas para el próximo decenio,

Recordando también la resolución 1261 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1967, relativa a un examen de la experiencia pasada y de las posibilidades de acción futura en materia de desarrollo económico,

Reafirmando que la posibilidad y conveniencia de proclamar una carta del desarrollo, que destaque la cooperación internacional en pro del desarrollo económico, social y cultural, merecen nueva consideración,

Reafirmando también que es necesario pensar en el próximo decenio, a fin de que puedan adoptarse medidas internacionales concertadas para el desarrollo social y económico acelerado de los países en desarrollo a la luz de la experiencia adquirida en el actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la debida atención a la protección de sus intereses económicos,

Subrayando la importancia de intensificar los trabajos preparatorios del próximo decenio a fin de disponer, antes de que termine el decenio actual, de un cuadro